ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN16/2026 – Canarias Jazz y Más Musicas Creativas, S.L
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CANARIAS JAZZ Y MÁS MÚSICAS CREATIVAS, S.L DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO 35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2026.

EXPEDIENTE:	SN16/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	CANARIAS JAZZ Y MÁS MÚSICAS CREATIVAS, S.L
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05.031/334.00/479.01
IMPORTE:	50.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN16/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, Sergio Alonso Rodríguez, con D.N.I. xxxx, en nombre y representación de la entidad Canarias Jazz y Más Musicas Creativas, S.L., con NIF: B22618383 y domicilio en la calle Juan Carló, 34 – C.P. 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, constituída en escritura pública otorgada ante el Notario don David García Fuentes el ía 17 de junio de 2025, bajo el núm. 1874 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, hoja GC-64802, IRUS 1000454935467, e inscripción 1ª; Interviene como administrador solidario de la sociedad, en virtud de acuerdos sociales formalizados en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 21 de abril de 2026 ante el notario de esta ciudad don David Gracia Fuentes, bajo el núm. 1417 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, hoja GC-64802, IRUS 1000454935467, e inscripción 2ª.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que CANARIAS JAZZ Y MÁS MÚSICAS CREATIVAS, S.L, es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que dispone del pleno dominio de la Marca Nacional, número 4236006/4 con el distintivo “CANARIAS Jazz & más MÚSICAS CREATIVAS”,

Es misión de Canarias Jazz y Más Músicas Creativas, S.L., la organización del “Festival Internacional Canarias Jazz & Más”, que este año cumple su trigésimo quinto aniversario, que se celebrará en julio de 2026, en Las Palmas de Gran Canaria, en las que el festival contará con artistas consolidados, figuras principales del género, en combinación con otros proyectos emergentes, aún por descubrir, jóvenes talentos. A ellos se suman todos los años los proyectos más importantes de la escena canaria.

Canarias Jazz & Más volverá a llenar Las plazas más emblemáticas de Canarias, siendo el punto de encuentro perfecto para disfrutar de la mejor música al aire libre. Pero también como cada año, el mejor jazz sonará en los auditorios y teatros de las islas.

Canarias Jazz y Más Músicas Creativas, S.L., es considerada de interés cultural, y recibe el apoyo del Ayuntamiento por difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales, principalmente por la organización del Festival de Jazz de Canarias.

Su singularidad se deduce por acoger un evento único con una programación artística de indudable valor y por motivos históricos, llevando ya 35 ediciones celebrando el Festival, donde a lo largo de estos años han logrado salir adelante y celebrar las últimas ediciones cumpliendo con unas normativas exigentes pero necesarias para poder cumplir con el objetivo de salvaguardar la salud de quienes sustentan el festival, el público. Estrellas de primer orden del panorama internacional del Jazz formarán cabeza de cartel del Festival y poniendo en valor bandas de jazz de las diferentes islas. La organización del Festival volverá a llenar de música las plazas, teatros, auditorios y salas del archipiélago. El Festival se ha consolidado con un público fiel y una programación de calidad, apostando por grandes artistas del género, referentes a nivel mundial, junto a nuevas figuras, proyectos emergentes que compartes escenario además con bandas locales.

Su presencia en el calendario internacional de festivales europeo se ha consolidado tras más de tres décadas programando a los mejores artistas del mundo, aportando a las islas su excelente oferta musical como complemento a los atractivos turísticos de las islas, tanto para el público local como para aquel que está de paso y que suma a la oferta vacacional un nuevo atractivo con el que completar una experiencia única. Son muchos los turistas que cada año programan sus vacaciones coincidiendo con las fechas del Festival. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a Canarias Jazz y Más Músicas Creativas, S.L., titular de la marca “CANARIAS Jazz & más MÚSICAS CREATIVAS” hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 01 de junio de 2026 y nº de registro 93571, y que consta en el expediente:

Proyecto:	35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2026
Presupuesto:	188.750,00€

Se resumen a continuación las lineas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Actividades:

Jueves 9: Auditorio Alfredo Kraus, El Rincón del Jazz. Estelle Perrault 5tet
Viernes 10: Teatro Guiniguada. Eric Alexander Jazz Syndicate
Sábado 11: Plaza del Pilar Nuevo. “Mujeres Canarias del Jazz” Banda Sinfónica Municipal de Las Palmas de Gran Canaria feat. Esther Ovejero, María Zerpa, Moneiba, Mónica Santana & Olga Sánchez
Domingo 12 Teatro Guiniguada Ponké y La Ciudad del Jazz
Miércoles 15 Casa de Colón. Charla: “35 años de festival” + Carlos Meneses [Collabs]
Jueves 16 Auditorio Alfredo Kraus, El Rincón del Jazz Marco Mezquida Trío
Viernes 17 Teatro Pérez Galdós Charla: “Jazz en Europa” + José James with Célia Kameni: Marvin Gaye’s I Want You
Martes 21 Auditorio Alfredo Kraus, Sala Sinfónica Jacob Collier & Orquesta Filarmónica de Gran Canaria conducted by Suzie Collier
Miércoles 22: Teatro Cuyás Tigran Hamasyan — Manifeste
Jueves 23: Plaza de Santa Ana La Cofradía Manou Gallo
Viernes 24 Musical Las Palmas Masterclass Hannes Bennich Quartet
Casa África: Charla concierto con Manou Gallo
Plaza de Santa Ana: Hannes Bennich Quartet. Roberto Fonseca - La Gran Diversión
Sábado 25: Plaza de Santa Ana: Ernesto Montenegro Quintet.Tora Daa

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 03/07/2026 hasta el 25/07/2026

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria . Gran Canaria

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto 35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2026, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 03/07/2026 a 25/07/2026 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria . Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 01 de junio de 2026 y nº de registro 93571.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en

el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 01 de junio de 2026 y nº de registro 93571**.**

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	€
Turismo de Gran Canaria	25.000,00€
Fundación Auditorio Teatro LPGC	43.750,00€
Taquillas	30.000,00€
SUMA:	**98.750,00€**

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	50.000,00€
GOBIERNO DE CANARIAS	40.000,00€
	€
	€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	**90.000,00€**

TOTAL INGRESOS:	**188.750,00€**

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	50.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	188.750,00€
Aplicación presupuestaria:	05.031/334.00/479.01

Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	26,49%

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 01 de junio de 2026 y nº de registro 93571, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 40.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 10.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS, con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	**Aceptación** de la subvención. Documentación que acredite la **personalidad del solicitante** o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia
Anexo II	**Declaración responsable** otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	**Declaración jurada** de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	**Proyecto** detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	**Presupuesto** de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue

con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La justificación del gasto debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de subvenciones no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto 35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS

JAZZ & MÁS 2026 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

• NÚMERO DE DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES
• NÚMERO Y RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES.
• NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN
• NÚMERO Y RELACIÓN DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

ANEXO AL CONVENIO - GASTOS SUBVENCIONABLES

EXPEDIENTE:	SN16/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	CANARIAS JAZZ Y MÁS MÚSICAS CREATIVAS, S.L
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05.031/334.00/479.01
IMPORTE:	50.000,00 €

Como desarrollo de la Cláusula CUARTA punto 4, en relación con los criterios que han de reunir los gastos subvencionables a efectos de justificación de los mismos, esto conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se enumeran a continuación los gastos subvencionables que se relacionan con el objeto del convenio de referencia, conforme a lo indicado por la entidad subvencionada en la documentación remitida.

GASTOS SUBVENCIONABLES
Gastos de traslado
Gastos de alojamiento
Gastos de honorarios de artistas y profesionales
Gastos de comunicación y publicidad
Gastos de infraestructuras, sonido e iluminación
Gastos de backline
Gastos Sociedad General de Autores
Gastos de personal auxiliar técnico y de producción
Gastos gabinete de comunicación
Gastos de producción técnica

Este ANEXO del convenio a suscribir, desarrolla, concreta y enumera los gastos subvencionables señalados en la Cláusula CUARTA punto 4, y que conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo necesarios para la ejecución de la misma, y que, por consiguiente, computarán en la fase de justificación del convenio, no existiendo por tanto modificación en el documento de convenio.

El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josué Íñiguez Ollero

Representante de Canarias Jazz y Más Músicas Creativas, S.L

Sergio Alonso Rodríguez

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo